



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.545

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°070.....	5
Continuación Resolución del D.E.M. N°070.....	6
Resolución del D.E.M. N°071.....	7
Resolución del D.E.M. N°072.....	8
Continuación Resolución del D.E.M. N°072.....	9
Continuación Resolución del D.E.M. N°072.....	10
Continuación Resolución del D.E.M. N°072.....	11
Resolución del D.E.M. N°073.....	12
Continuación Resolución del D.E.M. N°073.....	13
Resolución del D.E.M. N°074.....	14
Continuación Resolución del D.E.M. N°074.....	15
Resolución del D.E.M. N°075.....	16
Continuación Resolución del D.E.M. N°075.....	17
Resolución del D.E.M. N°076.....	18
Resolución del D.E.M. N°077.....	19
Resolución del D.E.M. N°078.....	20
Continuación Resolución del D.E.M. N°078.....	21
Resolución del D.E.M. N°079.....	22

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña Marisa Magdalena

Presidente

Sra. Crespi Gabriela María

Vicepresidente 1°

Dr. González Pedro Alexis

Vicepresidente 2°

Concejales

Dr. Arbelo Oscar Roberto

Sr. Álvarez Pereyra Nicolás

Dra. Castillo Norma Beatriz

Sr. Ceroni Josías Samuel Levi

Sra. Naya Yrigoyen Mariel

Sr. Toffoli Errecart Axel Iván

Dr. Tsotson Ramón Enrique Constantino

Sra. Zakegian Natalia Lorena



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2025"

Resolución N° 070

VISTO:

El aporte económico otorgado a la Municipalidad de Curuzú Cuatía por el Decreto Provincial N° 881/2020, la omisión de incorporar la ayuda económica mediante Resolución del D.E.M. y la necesidad de presentar debidamente la documentación correspondiente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 881/2020 de fecha 8 de junio de 2020 el Gobierno de la Provincia de Corrientes otorgó a la Municipalidad de Curuzú Cuatía un aporte no reintegrable por la suma de \$2.398.000 (Pesos dos millones trescientos noventa y ocho mil); y

Que conforme extracto bancario de la cuenta municipal el aporte no reintegrable por la suma de \$2.398.000 (Pesos dos millones trescientos noventa y ocho mil) fue debidamente transferido a la Municipalidad de Curuzú Cuatía en fecha 12 de junio de 2020; y

Que los fondos depositados fueron debidamente destinados para los fines específicos conforme Decreto Provincial N° 881/2020 y rendidos oportunamente a nuestro H.C.D.; y

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y

Que dicha Resolución del D.E.M. se ha omitido realizarla oportunamente; debiendo necesariamente enmendar y subsanar dicha inadvertencia; y

Que es necesario cumplir con los requisitos que exige el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, a efectos de rendir lealmente el aporte no reintegrable por la suma de \$2.398.000 (Pesos dos millones trescientos noventa y ocho mil) que fue debidamente transferido a la Municipalidad de Curuzú Cuatía en fecha 12 de junio de 2020.-

CRA. VERÓNICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR al presupuesto municipal del año 2.020 el aporte no reintegrable por la suma de \$2.398.000 (Pesos dos millones trescientos noventa y ocho mil) realizado por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a través de Decreto Provincial N° 881/2020.-

ARTÍCULO N° 2: DISPONER que la presente Resolución Municipal se realiza a efectos de subsanar la omisión de la debida incorporación por Resolución del D.E.M. del aporte no reintegrable por la suma de \$2.398.000 (Pesos ochocientos cuarenta mil) realizado por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a través de Decreto Provincial N° 881/2020.-

ARTÍCULO N° 3: MENCIONAR que los fondos depositados fueron debidamente destinados para los fines específicos conforme Decreto Provincial N° 881/2020 y rendidos internamente a nuestro H.C.D..-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía, 17 MAR 2025

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGLIRIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatí - Primer Pueblo Patrio - 2025"

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 071

VISTO:

La CARTA ACUERDO firmada entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES para la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial (SMIP), en el contexto del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP), denominado "PLAN SUMAR".

Las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatí, por las sumas de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 1.304.592,00) Y PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$1.366.528,00)** acreditadas el **10 Y 13 DE ENERO DE 2025**, correspondientes al "PLAN SUMAR" dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el Inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ART. 1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año **2025** en la Partida 1.2.3.4.- "PLAN SUMAR", las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatí, por las sumas de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 1.304.592,00) Y PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$1.366.528,00)** acreditadas el **10 Y 13 DE ENERO DE 2025**, correspondientes al "PLAN SUMAR" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

CRA. VERÓNICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatí



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2025”

Resolución N° 072

VISTO:

El ingreso corriente y no corriente en concepto de coparticipación federal y Ley provincial N° 6311 percibido efectivamente por la Municipalidad de Curuzú Cuatía generando un mayor ingreso de recursos a lo presupuestado; y

CONSIDERANDO:

Que el ingreso corriente y no corriente en concepto de coparticipación Federal y Ley provincial N° 6311 percibido efectivamente por la Municipalidad de Curuzú Cuatía es por el monto de pesos quinientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos con treinta y dos centavos (\$535.688.440,32) que debe ser incorporado al presupuesto del año 2.024; y

ARTÍCULO 35 de la Ley N° 5.571. LOS recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias, u otros entes, los recursos generados por la aplicación de leyes especiales provinciales, como así también el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados; que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto, serán incorporados al mismo por decreto del Poder Ejecutivo como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar a la Legislatura Provincial.

Que el Art. 35 de la ley N° 5.571 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias u otros entes, como así también establecer los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados; y

Que el importe, tanto de ingreso corriente como no corriente, será afectado para atender las actividades; servicios y obras que realiza el municipio; y

CRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2025”

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR al presupuesto general del año 2.024, el ingreso corriente de Coparticipación Federal a favor de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, por la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos millones setecientos sesenta mil doscientos noventa y uno con sesenta y seis centavos (\$492.760.291,76), que será destinado a las actividades y servicios que brinda el municipio –

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
1.	RECURSOS	
1.1	RECURSOS CORRIENTES	
1.1.1	JURISDICCION MUNICIPAL	
1.1.1.1.14	TASA MANTENIMIENTO DE CALLES	\$ 2.808.857,11
1.1.1.1.17	TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE	\$ 15.562.345,42
1.1.2	JURISDICCION PROVINCIAL	
1.1.2.1	COPARTICIPACION PROVINCIAL	\$ 56.458.329,58
1.1.2.2	COPARTICIPACION FEDERAL	\$ 417.930.759,65
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	\$ 492.760.291,76

ARTICULO N° 2: IMPUTAR el gasto correspondiente al ingreso corriente detallados en el ARTICULO N°1 por la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos millones setecientos sesenta mil doscientos noventa y uno con sesenta y seis centavos (\$492.760.291,76), destinado a actividades y servicios municipales esenciales, a las partida de egresos que se detallan a continuación:

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2025”

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
2	EROGACIONES D.E.M.	
2.1	EROGACIONES CORRIENTES	
2.1.1.6.6	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.)	\$ 15.018.464,19
2.1.3.1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 8.731.306,47
2.1.3.2	REPUESTOS	\$ 9.850.904,73
2.1.3.3	PAPELES Y ELEMENTOS DE OFICINA	\$ 11.748.793,49
2.1.3.4	UTIL. Y MAT. DE ASEO	\$ 6.159.147,00
2.1.3.5	MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 33.305.607,82
2.1.3.8	OTROS	\$ 7.208.283,21
2.1.3.9	INSUMOS Y PRODUCTOS INFORMATICA	\$ 8.165.465,50
2.1.4.1	ELEC., AGUA, GAS, TEL.	\$ 2.382.552,67
2.1.4.12	SERVICIOS MECANICOS	\$ 19.965.286,48
2.1.4.13	ALQUILERES DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	\$ 118.613.952,03
2.1.4.14	OTROS	\$ 30.503.800,08
2.1.4.4	COMUNICACIONES	\$ 4.000.000,00
2.1.4.2	TRANSP. Y ALMACEN	\$ 50.823.208,30
2.1.4.3	PASAJES	\$ 4.900.000,00
2.1.4.5	HON. Y RETRIB A TERCEROS	\$ 27.457.707,03
2.1.4.6	PUBLICIDAD Y DIFUSION	\$ 11.765.300,00
2.1.4.8	VIATICO Y MOVILIDAD	\$ 6.114.232,73
2.1.4.9	CORTESIA Y HOMENAJE	\$ 8.930.495,98
2.1.5.1.2	ASIST. EDUCATIVA	\$ 5.990.000,00
2.1.5.1.7	BECAS	\$ 355.100,00
2.1.5.2.1	ASISTENCIA JUVENIL	\$ 144.352,00
2.1.5.2.2	SERVICIOS FUNEBRES	\$ 2.200.000,00
2.1.5.2.3	PROG. PROMOCION SOCIAL Y AMBIENTAL	\$ 19.587.763,38
2.1.5.4	AREA ASUNTOS RURALES	\$ 6.500.000,00
2.1.5.6	AREA DEPORTES	\$ 4.000.000,00
2.1.5.7	EMPLEO Y DES. LOCAL	\$ 15.000.000,00
2.1.6.1	AREA CULTURA	\$ 11.271.799,47
2.1.6.5	CARNAVALES	\$ 11.413.291,38
2.1.7.3	TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	\$ 5.943.066,15
2.1.7.5	SISTEMA CAMARAS DE SEGURIDAD	\$ 5.000.000,00
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	\$ 473.049.880,09

PRESUPUESTO HCD	\$ 19.710.411,67
-----------------	------------------

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2025”

ARTICULO N° 3: INCORPORAR al presupuesto general del año 2.024, el ingreso no corriente a favor de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, por la suma de pesos cuarenta y dos millones novecientos veintiocho mil ciento cuarenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$42.928.148,56), que será destinado a las actividades; servicios y obras que brinda el municipio. –

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
1	RECURSOS	
1.2	RECURSOS NO CORRIENTES	
1.2.1	JURISDICCION MUNICIPAL	
1.2.1.2.01	TERRENOS MUNICIPALES	\$ 8.776.548,24
1.2.3	JURISDICCION PROVINCIAL	
2.3.2.21	LEY N° 6311	\$ 34.151.600,32
	TOTAL INGRESOS NO CORRIENTES	\$ 42.928.148,56

ARTICULO N° 4: IMPUTAR el gasto correspondiente al ingreso no corriente detallados en el ARTICULO N° 3 por la suma de pesos cuarenta y dos millones novecientos veintiocho mil ciento cuarenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$42.928.148,56), destinada a obras y servicios, en las partidas de egresos que se detalla a continuación:

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
2	EROGACIONES D.E.M.	
2.2	EROGACIONES NO CORRIENTES	
2.2.5.1	VIALIDAD RURAL	\$ 8.000.000,00
2.3	EROGACIONES DE CAPITAL	
2.3.1.5	OTROS	\$ 397.715,00
2.3.2.6	AMPL. Y MANT, RED CLOACAL	\$ 378.833,24
2.3.2.21	LEY N° 6311	\$ 34.151.600,32
	TOTAL GASTOS NO CORRIENTES	\$ 42.928.148,56

ARTÍCULO N° 5: ESTABLECER que la presente Resolución se realiza “AD REFERENDUM” del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-

ARTÍCULO N° 6: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 7: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

17 MAR 2025



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2025"

Resolución N° 073

VISTO:

El Expte. Administrativo N° 0452/2025, Promovido por el Sr. Leonardo Lautaro Cesani Blanco, D.N.I. N° 40.909.035.-

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Leonardo Lautaro Cesani Blanco, D.N.I. N° 40.909.035, realiza un reclamo manifestando *"...un incidente ocurrido el día miércoles 19 de febrero del 2025, con el mantenimiento de calle que realizaron los trabajadores de la Municipalidad entre las 16 hs y 17 hs sobre la Calle Chiclana al 1900, al pasar una de las maquinas pisa una piedra de tal manera que termina impactando en mi auto Corsa Classic 2007 que se encontraba estacionado en mi domicilio Chiclana 1920 y destruyendo la luneta trasera del mismo..."*, por lo que solicita a la administración municipal una solución y reparación al daño ocasionado.-

Que conforme el dictamen del departamento jurídico permanente (Secretaría de Legal y Técnica Municipal), y el principio de la unidad del expediente (motivación "in aliunde" o contextual), esta Resolución se remite a los mismos como parte integrativa de la presente.-

Que según lo establecido en los Artículos 1749 y 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Municipalidad de Curuzú Cuatía es responsable de los daños ocasionados por el camión municipal y debe proceder a la reparación de los mismos.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2025"

POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: RECONOCER en favor del Sr. Leonardo Lautaro Cesani Blanco, D.N.I. N° 40.909.035, el derecho a reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incidente manifestado en el Expte. Administrativo N° 0452/2025.-

ARTÍCULO N° 2: ESTABLECER que el monto indemnizatorio será determinado en base al presupuesto presentado por el solicitante en el Expte. Administrativo N° 0452/2025.-

ARTÍCULO N° 3: ABONAR al Sr. Leonardo Lautaro Cesani Blanco, D.N.I. N° 40.909.035, la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$370.000,00), en concepto de indemnización por los daños y perjuicios derivados del incidente manifestado en el Expte. Administrativo N° 0452/2025.-

ARTÍCULO N° 4: ESTABLECER que, una vez abonada la suma indicada en el Artículo N° 3, dicha indemnización constituirá la única compensación y/o reparación que el Sr. Leonardo Lautaro Cesani Blanco, D.N.I. N° 40.909.035, recibirá por el hecho descrito en el Expte. Administrativo N° 0452/2025, renunciando a cualquier derecho de reclamar, exigir o recibir suma adicional, indemnización o compensación de cualquier tipo relacionada con el hecho objeto del citado expediente administrativo.-

ARTÍCULO N° 5: COMUNÍQUESE; publíquese, regístrese y archívese.-

CURUZU CUATIA. 19 MAR 2025

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGGON
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2025"

Resolución N° 074

VISTO:

El Expte. Administrativo N° 3215/2024 promovido por el Sr. Daniel Gilberto Massaroni, D.N.I. N° 16.647.324.-

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Daniel Gilberto Massaroni, D.N.I. N° 16.647.324, realiza un reclamo manifestando que en fecha 17/12/2024, siendo las 08.20 hs aproximadamente, un empleado municipal que cortaba el césped, arrojó una piedra que impactó contra el vidrio de la ventanilla trasera del lado del acompañante, provocando la rotura del vidrio de su vehículo marca FORD, modelo ECOSPORT, patente NFM-818, a ello el solicitante acompaña fotos del vehículo dañado; y

Que conforme el dictamen del departamento jurídico permanente (Secretaría de Legal y Técnica Municipal), y el principio de la unidad del expediente (motivación "in aliunde" o contextual), esta Resolución se remite a los mismos como parte integrativa de la presente; y

Que según lo establecido en los Artículos 1749 y 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Municipalidad de Curuzú Cuatía es responsable de los daños ocasionados por el camión municipal y debe proceder a la reparación de los mismos; y

Dr. JUAN ANGEL LOPEL
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL BRIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2025"

POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: RECONOCER en favor del Sr. Daniel Gilberto Massaroni, D.N.I. N° 16.647.324, el derecho a reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incidente manifestado en el Expte. Administrativo N° 3215/2024, siempre y cuando se acredite la titularidad del automotor afectado.-

ARTÍCULO N° 2: DISPONER que la administración municipal asumirá directamente la reparación del daño causado por su dependiente.-

ARTÍCULO N° 3: ESTABLECER que el monto indemnizatorio será determinado en base al presupuesto presentado de menor valor.-

ARTÍCULO N° 4: ABONAR Sr. Daniel Gilberto Massaroni, D.N.I. N° 16.647.324, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$153.000,00), en concepto de indemnización por los daños y perjuicios derivados del incidente manifestado en el Expte. Administrativo N° 3215/2024.-

ARTÍCULO N° 5: ESTABLECER que, una vez abonada la suma indicada en el Artículo N° 4, dicha indemnización constituirá la única compensación y/o reparación que el Sr. Daniel Gilberto Massaroni recibirá por el hecho descrito en el Expte. Administrativo N° 3215/2024, renunciando a cualquier derecho de reclamar, exigir o recibir suma adicional, indemnización o compensación de cualquier tipo relacionada con el hecho objeto del citado expediente administrativo.-

ARTÍCULO N° 6: COMUNÍQUESE; publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA. 19 MAR 2025

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2025"

Resolución N° 075

VISTO:

El Expte. Administrativo N° 0364/2025 promovido por la Sra. Emilia Feliza Ezcurra, D.N.I. N° 10.485.183.-

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Emilia Feliza Ezcurra, D.N.I. N° 10.485.183, realiza un reclamo para informar sobre el siniestro ocurrido el 23 de diciembre de 2024, donde un camión de la Municipalidad de Curuzú Cuatía (CAMION VOLKSWAGEN, MODELO SEM. PESADO, AÑO 2010, DOMINIO AC 478 SY) la embistió, causándole daños materiales. Se adjuntan exposición policial, acta de infracción emitida por la Dirección de Tránsito Municipal y fotocopia de documento.-

Que conforme el dictamen del departamento jurídico permanente (Secretaría de Legal y Técnica Municipal), y el principio de la unidad del expediente (motivación "in aliunde" o contextual), esta Resolución se remite a los mismos como parte integrativa de la presente.-

Que según lo establecido en los Artículos 1749 y 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Municipalidad de Curuzú Cuatía es responsable de los daños ocasionados por el camión municipal y debe proceder a la reparación de los mismos.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MANUEL ANGEL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2025"

POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: RECONOCER en favor de la Sra. Emilia Feliza Ezcurra, D.N.I. N° 10.485.183, el derecho a reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incidente manifestado en el Expte. Administrativo N° 0364/2025, siempre y cuando se acredite la titularidad del automotor afectado y se presenten dos presupuestos para la reparación.-

ARTÍCULO N° 2: DISPONER que, en primera instancia, se gestione ante la aseguradora correspondiente el reconocimiento de los daños ocasionados por el camión municipal, y en caso de que no proceda, la administración municipal asumirá directamente la reparación del daño causado por su vehículo.-

ARTÍCULO N° 3: ESTABLECER que el monto indemnizatorio será determinado en base al presupuesto presentado de menor valor.-

ARTÍCULO N° 4: ABONAR a la Sra. Emilia Feliza Ezcurra, D.N.I. N° 10.485.183, la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000,00), en concepto de indemnización por los daños y perjuicios derivados del incidente manifestado en el Expte. Administrativo N° 0364/2025.-

ARTÍCULO N° 5: ESTABLECER que, una vez abonada la suma indicada en el Artículo N° 4, dicha indemnización constituirá la única compensación y/o reparación que la Sra. Emilia Feliza Ezcurra recibirá por el hecho descrito en el Expte. Administrativo N° 0364/2025, renunciando a cualquier derecho de reclamar, exigir o recibir suma adicional, indemnización o compensación de cualquier tipo relacionada con el hecho objeto del citado expediente administrativo.-

ARTÍCULO N° 6: COMUNÍQUESE; publíquese, regístrese y archívese

Dr. JUAN ANSEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



19 MAR 2025
Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



1810-Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio-2025

RESOLUCION N° 076

VISTO:

Los reclamos presentados por el Personal Municipal solicitando revisión en cuanto a Clases y Categorías; y

CONSIDERANDO:

Que por error involuntario se omitió asignar en distintas categorías y clases a diferentes agentes municipales, por lo que se solicitó el cambio de categorías y clases; y

Que se encuentra dentro de las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la Carta Orgánica y el Estatuto del Empleado Municipal, y demás normas aplicables y vigentes; y

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- DETERMINASE las clases y categorías a partir del 01 (PRIMERO) DE MARZO DEL AÑO 2.025 al siguiente Personal de Planta Permanente:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI:	CATEGORIA	CLASE
KROMMA MARIA TERESA	23.841.641	Técnico Calificado	17
MICHELLOD OSCAR ANIBAL	28.111.794	Personal Profesional	23
PASCUA ALFONZO NICOLAS	30.482.783	Mantenimiento y Producción	20
PEREZ WALTER LEONARDO	26.895.621	Administrativo Calificado	16
GAMARRA MARIA JORGELINA	35.701.361	Técnico Calificado	19
SOLIZ JAVIER ALBERTO	23.083.590	Mantenimiento y Producción	19

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR personalmente a los agentes de la calificación efectuada en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- PASE a Personal y Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

CURUZU CUATIA, 20 MAR 2025

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 077

VISTO:

La Resolución Municipal N° 022 de fecha 29 de enero del año 2025 y los consecuentes pagos realizados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme la Resolución Municipal antes referenciada y el pago correspondiente al art. 5° de la misma, se consignó, erróneamente, el monto a pagar.-

Que, tal pago fue realizado de acuerdo a lo acordado y, consecuentemente, a la factura adjunta.-

Que, por consiguiente, se debe rectificar el mentado error.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECTIFICAR el artículo 5° de la Resolución Municipal N° 022 de fecha 29 de enero del año 2025 por los motivos expuestos en considerando, disponiendo en su lugar **"ARTÍCULO 5°: ABONAR** a la razón social Quinteros Fernando Fabián, C.U.I.T. N° 23-39332120-9, como representante del grupo musical "Olvidate!" la suma correspondiente a \$ 9.680.000 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Ochenta Mil) con I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) y traslado incluido, por los servicios contratados del grupo musical para brindar su espectáculo durante la cuarta noche de carnaval establecida para el 22 de febrero del corriente año en los "Carnavales 2025" organizada por la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-

ARTICULO 2°: En todo lo demás, manténgase firme la Resolución N° 022/2025; y a sus efectos correspondientes.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



20 MAR 2025

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGÖYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 078

VISTO:

La tarea que realizan el Sr. Rubén Víctor RODRÍGUEZ DNI 12.056.102, y el Sr. Juan José ESTIGARRIBIA DNI 25.208.846, en la "Escuela Tarragoseña"; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rubén Víctor Rodríguez, en conjunto con el Sr. Juan José Estigarribia, llevan adelante el desarrollo de actividades musicales en el Salón Bicentenario, bajo la coordinación de la Dirección de Cultura de la Municipalidad, buscando así, garantizar el acceso a la cultura e idiosincrasia propia de nuestro pueblo a cada curuzucuateño mediante la "Escuela Tarragoseña".-

Que esta Escuela Tarragoseña se inauguró en el año 2013, y sigue vigente con una numerosa convocatoria de alumnos que se inician en el aprendizaje de tocar instrumentos como guitarra y acordeón en el estilo propio del chamamé tarragoseño.

Que es menester mencionar que de ella han surgido jóvenes que hoy son grandes valores de nuestra música chamamecera, como ser Ezequiel Dalmazzo y Milagros Dalmazzo, que ya han actuado en grandes festivales a nivel nacional.

Que es política de este DEM incentivar la participación, en especial de jóvenes de nuestra ciudad, en la cultura, educación, creatividad y arte.-

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) en forma mensual desde marzo a diciembre del año 2025, al Sr. Rubén Víctor RODRÍGUEZ DNI 12.056.102, en atención a lo establecido en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) en forma mensual desde marzo a diciembre del año 2025, al Sr. Juan José ESTIGARRIBIA DNI 25.208.846, en atención a lo establecido en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad, desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre del corriente año, inclusive ambos.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

ARTICULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 20 MAR 2025

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOTYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 079

VISTO:

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2949.

La ejecución del presupuesto del año 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el art. 34 de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a disponer modificaciones presupuestarias de traspaso o refuerzo de partidas mediante el dictado de la norma legal correspondiente.

Que resulta necesario efectuar transferencias de partidas presupuestarias, sin que esto implique aumento del monto total del presupuesto, a efectos de contar con crédito suficiente para continuar con la ejecución del mismo y efectuar las registraciones contables correspondientes.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART.1: DISMINUIR la siguiente partida de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al Ejercicio 2024

CODIGO	PARTIDA	MONTO
2.3.1.1	MAQ. HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP.	\$ 24.482.722,67
2.3.1.3	INSTALACIONES	\$ 3.210.176,00
2.3.2.1	BARRIDO Y LIMPIEZA	\$ 14.787.300,00
2.3.2.3	AMPL. Y MANT. PAV. URBANO	\$ 39.980.707,73
2.3.2.4	CONST. Y MANT. CEMENTERIO	\$ 884.042,35
2.3.2.5	AMPL. Y MANT. RED DE AGUA	\$ 978.249,85
2.3.2.5	AMPL. Y MANT. RED CLOACAL	\$ 205.745,54

ART.2: INCREMENTAR las siguientes partidas de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2024

CODIGO	PARTIDA	MONTO
2.3.1.2	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 2.947.171,28
2.3.2.11	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 20.265.324,08
2.3.2.12	PLAMARES	\$ 28.715.526,34
2.3.2.2	MEJORAMIENTO Y RIESO DE CALLES	\$ 16.630.367,92
2.3.2.7	OBRA VARIAS	\$ 8.001.953,29
2.3.2.8	CONS. Y AMP. DE ESP. VERDES	\$ 7.968.601,23

ART. 3: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 4: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

CRA. VERONICA A. SANCHEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía
Dr. JOSE ANGEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

20 MAR 2025



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía